RECIBIDO
23 OCT 2026
13:32
VENTANILLA UNICA
G.A.M.S.

C-5489

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
No. 350/26

Sucre, 21 de octubre de 2026

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota de 19 de octubre de 2026, con (Reg. CM-1978), la Lic. Iblin N. Pérez Colquechambi, DIRECTORA ACADÉMICA ITEC, solicita al Presidente del Concejo Municipal, AUTORIZACIÓN para el uso de espacio público en la PLAZUELA SAN FRANCISCO; para la realización de la "FERIA DE PROYECTOS DE EMPRENDIMIENTO INNOVA-ITEC", cuyo objetivo es fomentar y fortalecer la cultura emprendedora de los estudiantes, promoviendo el desarrollo de sus capacidades creativas, innovadoras y productivas mediante la elaboración y exposición de proyectos de impacto social y económico; programada para el día 23 de octubre de 2026, de horas 09:00 a 13:00.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 21 de octubre de 2026, el Concejo Municipal de Sucre, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, ha determinado POR UNANIMIDAD RECHAZAR, la autorización de uso de espacio público en la PLAZUELA SAN FRANCISCO, a la Lic. Iblin N. Pérez Colquechambi, DIRECTORA ACADÉMICA ITEC, para la realización de la "FERIA DE PROYECTOS DE EMPRENDIMIENTO INNOVA-ITEC", programada para el día 23 de octubre de 2026, de horas 09:00 a 13:00.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su art. 3 dispone: La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y **el cuidado de los bienes públicos**.

Que, el artículo 97 de la Ley Municipal Autonómica No. 027/14 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, dispone: El Pleno del Concejo Municipal es la máxima instancia de decisión del Concejo Municipal donde se deciden las políticas institucionales y las normas para el funcionamiento del Gobierno Autónomo Municipal…sic".

Que, conforme al inc. b) del art. 6 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, es atribución del Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Legislativo Autonómico Municipal No. 001/2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

SO. 116/26.
R.A.M. Nº 350/26
CM-1978.
Fs.1

POR TANTO:
EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECHAZAR por UNANIMIDAD, la autorización de uso de espacio público en la PLAZUELA SAN FRANCISCO, a la Lic. Iblin N. Pérez Colquechambi, DIRECTORA ACADÉMICA DEL INSTITUTO TÉCNICO DE EDUCACIÓN CONTINUA – ITEC, para la realización de la "FERIA DE PROYECTOS DE EMPRENDIMIENTO INNOVA-ITEC", programada para el día 23 de octubre de 2026, de horas 09:00 a 13:00.

ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del G.A.M.S.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Abog. Juan Pablo Cervantes Zambrana
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL SUCRE

Ing. Mario Avendaño Nava Morales
CONCEJAL SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL SUCRE

SO. 116/26.
R.A.M. Nº 350/26
CM-1978.
Fs.1